



Los estacionamientos reservados son de **uso exclusivo** para **personas con discapacidad**

Su uso indebido es una

**INFRACCIÓN GRAVE**



- Para hacer **uso de un estacionamiento reservado** para personas con discapacidad, se debe **exhibir la credencial de discapacidad** al interior del vehículo y en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero. La persona con discapacidad debe ir en el vehículo, ya sea a la entrada o a la salida del estacionamiento.
- Es **infracción grave estacionarse, usar u ocupar, estacionamientos exclusivos** para personas con discapacidad, **sin derecho a ello**.
- Los **estacionamientos reservados para personas con discapacidad no son para embarazadas ni adultos mayores**, si no cuentan con la credencial de discapacidad.
- En las vías públicas donde esté permitido estacionar, las **municipalidades deberán establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras**, destinados exclusivamente al uso de personas con discapacidad, y estar debidamente señalizados o demarcados.
- Los **estacionamientos pueden ser utilizados por la persona que traslada a una persona con discapacidad**, quien debe exhibir la credencial de discapacidad en el vehículo.
- Las infracciones van desde **1 a 1,5 UTM**, el **doble si es reincidente** y el **triple en caso de incurrir nuevamente**, sin perjuicio de suspensiones o cancelaciones de licencias.
- La **Cruz de Malta no es un símbolo válido** para el uso de un estacionamiento reservado para personas con discapacidad.
- **Si usted es testigo de una infracción de este tipo**, puede denunciar ante Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales o Inspectores Municipales.